

realizar la correspondiente adaptación estatutaria. En efecto, de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas resulta que, a pesar de la declaración de nulidad de las disposiciones estatutarias contrarias a la Ley, se impone la obligación de adaptación de los Estatutos sociales que se opongan a ella. Por otra parte, la exigencia de claridad de las normas estatutarias y de los asientos registrales, así como la consideración de la ley y el orden público como límites a la autonomía de la voluntad (confróntese los artículos 1.255 del Código Civil y 10 de la Ley de Sociedades Anónimas) imponen que la adaptación lo sea a todo el ordenamiento jurídico y no quede ceñida únicamente a las normas imperativas de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Otro de los preceptos estatutarios que el Registrador señala como necesitado de la adaptación es el que dispone que en las Juntas generales se «computará un voto por cada acción», porque según los propios Estatutos sociales existen acciones de distinto valor nominal y, por tanto, se vulnera la norma del artículo 50.2 de la Ley de Sociedades Anónimas que prohíbe la creación de acciones que alteren la proporcionalidad entre el valor nominal de la acción y el derecho de voto. También en este extremo ha de ser confirmado el criterio del Registrador, sin que quepa invocar, en este caso, la presunción de validez del acto inscrito en el Registro Mercantil para determinar la calificación de los artículos estatutarios que no experimentan modificación respecto del contenido anterior, pues, según la doctrina de esta Dirección General (confróntese Resolución de 18 de febrero de 1991), lo que impone la citada disposición transitoria tercera de la Ley es la revisión y depuración del contenido registral a la hora de llevar a cabo la adaptación a la nueva normativa.

4. Por las mismas razones debe confirmarse el defecto respecto de la remisión que contienen los Estatutos a determinados preceptos de la Ley de 17 de julio de 1951 (con la salvedad del precepto estatutario que el mismo Registrador reconoce haber incluido en la nota erróneamente, sin que pueda ahora analizarse si tal precepto ha de ser o no objeto de adaptación por los motivos que aquél aduce en la decisión, por hallarse el recurso gubernativo circunscrito a los defectos expresados en la nota –artículo 68 del Reglamento del Registro Mercantil–).

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota y la decisión del Registrador en los términos que resultan de los anteriores fundamentos de Derecho.

Madrid, 14 de octubre de 1999.–El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador mercantil de Madrid.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21747** RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 17.<sup>a</sup> a la 24.<sup>a</sup> de la temporada 1999/2000.

De conformidad con lo establecido en la Norma 36.<sup>a</sup> de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobados por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 17.<sup>a</sup> a 24.<sup>a</sup> de la temporada de apuestas deportivas 1999/2000:

*Jornada 17.<sup>a</sup>*

12 de diciembre de 1999

1. Alavés-R. Betis.
2. Espanyol-R. Valladolid.
3. Racing Santander-R. Madrid.
4. R. Zaragoza-Numancia.
5. R. Celta-Ath. Bilbao.

6. R. Sociedad-Dptvo. Coruña.
7. Rayo Vallecano-Málaga.
8. At. Madrid-Valencia.
9. Sevilla-Barcelona.
10. R. Mallorca-R. Oviedo.
11. Toledo-Extremadura.
12. At. Osasuna-Levante.
13. Compostela-Villareal.
14. Salamanca-Albacete.
- P15. Leganés-Tenerife.

Reservas:

1. Mérida-R. Huelva.
2. Córdoba-Elche.
3. Las Palmas-Eibar.

*Jornada 18.<sup>a</sup>*

19 de diciembre de 1999

1. R. Betis-R. Mallorca.
2. R. Valladolid-Alavés.
3. R. Madrid-Espanyol.
4. Numancia-Racing Santander.
5. Ath. Bilbao-R. Zaragoza.
6. Dptvo. Coruña-R. Celta.
7. Málaga-R. Sociedad.
8. Valencia-Rayo Vallecano.
9. Barcelona-At. Madrid.
10. R. Oviedo-Sevilla.
11. Toledo-Mérida.
12. Tenerife-At. Osasuna.
13. Levante-Compostela.
14. Badajoz-Salamanca.
- P15. Elche-Las Palmas.

Reservas:

1. Villarreal-Córdoba.
2. Sporting Gijón-Leganés.
3. Extremadura-Albacete.

*Jornada 19.<sup>a</sup>*

5 de enero de 2000

1. R. Mallorca-R. Valladolid.
2. Numancia-Alavés.
3. Ath. Bilbao-Espanyol.
4. Dptvo. Coruña-Racing Santander.
5. Málaga-R. Zaragoza.
6. Valencia-R. Celta.
7. Barcelona-R. Sociedad.
8. R. Oviedo-Rayo Vallecano.
9. Sevilla-At. Madrid.
10. Extremadura-Mérida.
11. Compostela-Tenerife.
12. Córdoba-Levante.
13. Lleida-Eibar.
14. Albacete-Badajoz.
- P15. Leganés-R. Huelva.

Reservas:

1. At. Osasuna-Sporting Gijón.
2. Las Palmas-Villarreal.
3. Salamanca-Getafe.

*Jornada 20.<sup>a</sup>*

9 de enero de 2000

1. R. Betis-Numancia.
2. Alavés-Ath. Bilbao.
3. Espanyol-Dptvo. Coruña.
4. Racing Santander-Málaga.
5. R. Zaragoza-Valencia.
6. R. Celta-Barcelona.
7. R. Sociedad-R. Oviedo.

8. Rayo Vallecano-Sevilla.
9. At. Madrid-R. Mallorca.
10. Toledo-Leganés.
11. Sporting Gijón-Compostela.
12. Elche-Lleida.
13. Eibar-Salamanca.
14. Badajoz-Extremadura.
- P15. Levante-Las Palmas.

Reservas:

1. Mérida-At. Madrid (2A).
2. R. Huelva-At. Osasuna.
3. Tenerife-Córdoba.

*Jornada 21.ª*

16 de enero de 2000

1. Rayo Vallecano-At. Madrid.
2. R. Sociedad-Sevilla.
3. R. Celta-R. Oviedo.
4. R. Zaragoza-Barcelona.
5. Racing Santander-Valencia.
6. Espanyol-Málaga.
7. Alavés-Dptvo. Coruña.
8. R. Betis-Ath. Bilbao.
9. R. Valladolid-Numancia.
10. R. Madrid-R. Mallorca.
11. Getafe-Badajoz.
12. Eibar-Albacete.
13. Tenerife-Las Palmas.
14. R. Huelva-Compostela.
- P15. Elche-Salamanca.

Reservas:

1. Mérida-Leganés.
2. Villarreal-Lleida.
3. Sporting Gijón-Córdoba.

*Jornada 22.ª*

23 de enero de 2000

1. R. Mallorca-Rayo Vallecano.
2. At. Madrid-R. Sociedad.
3. Sevilla-R. Celta.
4. R. Oviedo-R. Zaragoza.
5. Barcelona-Racing Santander.
6. Valencia-Espanyol.
7. Málaga-Alavés.
8. Dptvo. Coruña-R. Betis.
9. Ath. Bilbao-R. Valladolid.
10. Numancia-R. Madrid.
11. Badajoz-Eibar.
12. Salamanca-Villarreal.
13. Córdoba-R. Huelva.
14. At. Osasuna-Mérida.
- P15. Lleida-Levante.

Reservas:

1. Extremadura-Getafe.
2. Albacete-Elche.
3. Compostela-Toledo.

*Jornada 23.ª*

30 de enero de 2000

1. R. Sociedad-Rayo Vallecano.
2. R. Celta-At. Madrid.
3. R. Zaragoza-Sevilla.
4. Racing Santander-R. Oviedo.
5. Espanyol-Barcelona.
6. Alavés-Valencia.
7. R. Betis-Málaga.
8. R. Valladolid-Dptvo. Coruña.
9. R. Madrid-Ath. Bilbao.

10. Numancia-R. Mallorca.
11. Elche-Badajoz.
12. Levante-Salamanca.
13. R. Huelva-Las Palmas.
14. Mérida-Compostela.
- P15. Leganés-Extremadura.

Reservas:

1. Eibar-Getafe.
2. Villarreal-Albacete.
3. Tenerife-Lleida.

*Jornada 24.ª*

6 de febrero de 2000

1. R. Mallorca-R. Sociedad.
2. Rayo Vallecano-R. Celta.
3. At. Madrid-R. Zaragoza.
4. Sevilla-Racing Santander.
5. R. Oviedo-Espanyol.
6. Barcelona-Alavés.
7. Valencia-R. Betis.
8. Málaga-R. Valladolid.
9. Dptvo. Coruña-R. Madrid.
10. Ath. Bilbao-Numancia.
11. Getafe-Elche.
12. Badajoz-Villarreal.
13. Albacete-Levante.
14. Salamanca-Tenerife.
- P15. Lleida-Sporting Gijón.

Reservas:

1. Extremadura-Eibar.
2. Las Palmas-Toledo.
3. Córdoba-Mérida.

Madrid, 3 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**21748** RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Antequera.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Antequera un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1999.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

**ANEXO**

**Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Antequera, de colaboración en materia de gestión catastral**

Reunidos en la ciudad de Málaga, a 14 de octubre de 1999.

De una parte: Don Jesús Salvador Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 19).

De otra parte: Don Jesús Romero Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antequera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 3).

**EXPONEN**

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el